



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.476

QUE RECONOCE AL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR "SANTA CLARA DE ASIS" COMO INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Reconócese al Instituto Técnico Superior "Santa Clara de Asís", como Instituto Superior en Ciencias de la Salud, que se regirá por la presente Ley, el Artículo 79 de la Constitución Nacional, la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN" y las demás normas pertinentes.

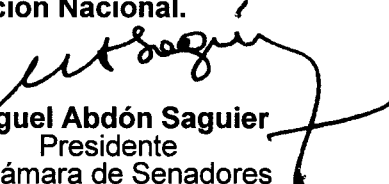
Artículo 2°.- Facúltase al Instituto Técnico Superior "Santa Clara de Asís" a implementar planes y programas de estudios en el campo de la salud y a expedir títulos de grado y maestría en las carreras de Enfermería y de Obstetricia, con planes y programas de alta exigencia, a través de la formación profesional, la investigación y la extensión académica.

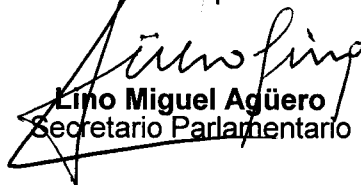
Artículo 3°.- La institución creada por la presente Ley deberá someterse al proceso de evaluación y acreditación a través del organismo establecido por la Ley N° 2072/03 "DE CREACION DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR".

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil siete, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Miguel Abdón Saguier
Presidente
H. Cámara de Senadores


Lino Miguel Agüero
Secretario Parlamentario


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 13 de mayo de 2008.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


María Ester Jiménez
Ministra de Educación y Cultura